

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2023-76587944- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos, Secretario General; Claudio A. Smith, Protesorero; Jorge J. Desalvo, Prosecretario Gremial, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos R. D. Otrino, Presidente; Eduardo L. Flores, Vicepresidente Segundo; Gustavo Arturo Suleta, Secretario; Juan Bautista Perlo, Protesorero; Gustavo Tomera, miembro paritario y Nelson A. Tagliatori, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Según expediente n.º EX-2023-76587944-APN-DGD#MT y haciendo uso de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión), cierre paritario (Mayo 2023-Octubre 2023), teniendo en cuenta el contexto inflacionario que está atravesando el país depreciando el ingreso de los trabajadores/as, la Comisión Paritaria Empresaria y la parte Sindical manteniendo el dialogo constante y la paz social, tomando como referencia los índices IPCBA-Nivel General e INDEC, acuerdan lo siguiente.

SEGUNDO: CIERRE PARITARIO

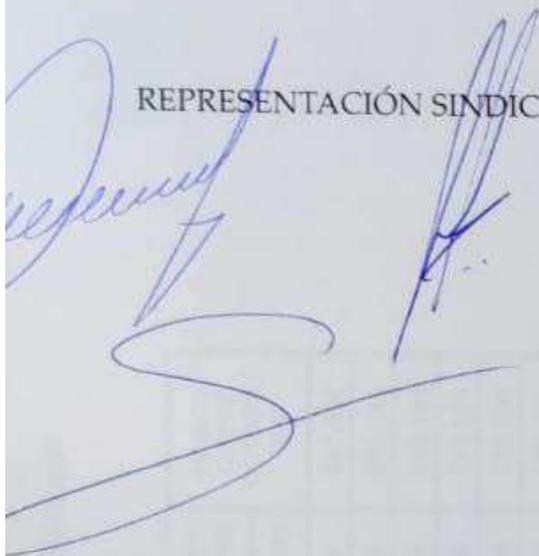
En el marco de aplicación de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión) del acuerdo celebrado en el expediente de referencia, las partes acuerdan para el mes de octubre un incremento de 15,20% (quince con 20 centesimos por ciento) en carácter de remunerativo sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, pagaderos con los haberes del mes de noviembre, quedando así establecidos los básicos del cierre paritario Mayo 2023 – Octubre 2023 según "ANEXO I" para la correcta liquidación de las remuneraciones.-

TERCERO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

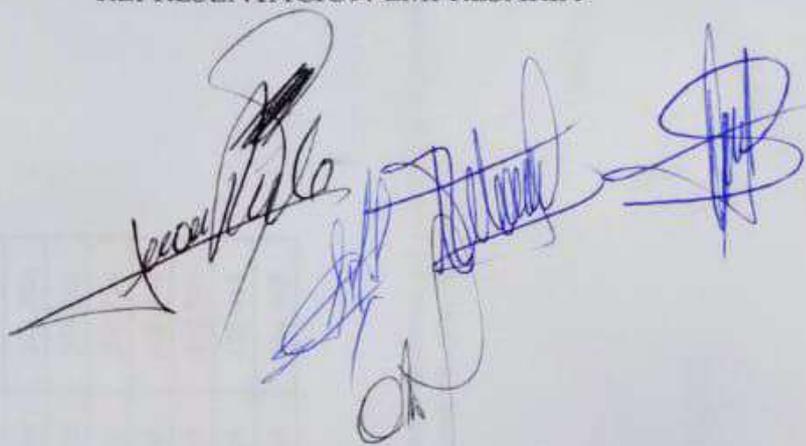
Sin perjuicio de la presentación ante la autoridad de contralor, las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución de lo acordado a partir de la firma del mismo. Asimismo, se conviene entre las partes el compromiso de mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente, como así también cualquiera de ellas, podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Handwritten signatures in blue ink for the union representation, consisting of several distinct, stylized signatures.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Handwritten signatures in blue ink for the employer representation, including a large signature with a prominent 'P' and several smaller, more complex signatures.

CATEGORIAS	BASICO OCTUBRE 2023	ACUERDO OCTUBRE	BASICO CIERRE OCTUBRE 2023
		REM 15,20%	
OBREROS/AS	310.086	31.009	341.095
OBRERO ESP. ESTIBADOR	341.085	34.108	375.193
OBRERO ESP. DESCARTADOR	341.085	34.108	375.193
O.MAQUINA LAVADORA	341.085	34.108	375.193
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	341.085	34.108	375.193
O.ESP.EMBALADOR	372.096	37.210	409.306
O.MAQ.MAQUINA REFRIGERADORA	341.085	34.108	375.193
OPERARIO AUTOELEVADOR	355.689	35.569	391.258
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	355.689	35.569	391.258
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	340.547	34.055	374.602
PORTEROS Y SERENOS	344.304	34.430	378.734
CAPATACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	370.948	37.095	408.043
CHOFERES	376.151	37.615	413.766
ADMINISTRATIVO	390.380	39.038	429.418
ENCARGADO	404.445	40.444	444.889

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD (Art. 83)

Por cada año aniversario: de 1 a 15 años: 1% - 16 en adelante: 1,25% por año.

A estos importes remunerativos corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad establecido en el Art. 82° de la CCT 232/94.

Las sumas remunerativas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA